



Dei te maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

sea en la Justificación que corresponde, de
mandando al Abogado Cleo el que les supo
para que le señalen, o den Varones que
no lo acusen para en su virtud al dize
lo que se excusaron en el Comisario de Oficio
Langosta con la mayor prontitud; y para
abitar la perjuración que causa, y a causa
de por no haberla corrido; y las otras cuentas
se entreguen al Sr. Alcalde Mayor para su
Remisión.

Acordaron así mismo, que se supiere se tomaron en
prestito de con la cantidad de veinte mil
N de los Propios y arbitrios y de esto diez, heche la
cuenta pareció no haber sobraante, o si lo ha
hubo muy poco, y que searon de diez a los
no con Justificación y testimonio Usar del
reos arbitrios, que se pone la Imposición de Lan
gosta de diez y seis mil de más entre los ve
rinos, el que se creyó de diez mil N para que
oy sebra de af algún sobraante de otros pro
pios y arbitrios, y se supiere y cuenta en el presente
año tomaron el aumento de veinte mil N
anterior por haberse rematado los fincas en
Orinda y Sanemil y más se haya un
abance por los Señores Obispos y Monjes,
Pedro extrano, y de Pedro Pedro de curador
Sindico de estos efectos, y con un glo al fin
monio dexado por el Sr. Juan de Per que se
y recibiendo algunos sobraante se cubren
con ellos la cantidad por el de diez y seis
mil N; y en su defecto se haya en el